



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 052-2019-MDBSH

Banda de Shilcayo, 25 de enero del 2019.

VISTOS:

La Estructura Orgánica, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 octubre 2005, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, *gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, conforme lo señala el Numeral 210.1 del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en ese sentido cabe indicar que, en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDBSH del 02 de enero de 2019 a través de la cual se designa al Gerente Municipal, se ha incurrido en error material por omisión al no haber precisado en su parte considerativa ni resolutive sobre el régimen laboral a que estará sujeto el funcionario designado; por lo que corresponde enmendar el error antes mencionado, emitiendo el acto resolutive correspondiente a través del cual se proceda a la rectificación con efecto retroactivo, dejando subsistente el acto mismo de designación que constituye la parte sustancial de la decisión.

Que, por su parte el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;* siendo así, el régimen laboral que les correspondería es el *régimen laboral público* regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que, *el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta a Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que, *los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.* Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, en ese orden de análisis y en cumplimiento de la normativa vigente, resulta necesario precisar que la designación del Gerente Municipal estará sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

Por las razones expuestas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDBSH de fecha 02 de enero de 2019 a través de la cual se designa al Gerente Municipal, con efecto retroactivo a su fecha de emisión, a fin de precisar que el régimen laboral al que se encuentra sujeto es el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: En los demás extremos del acto resolutivo materia de rectificación, quedan subsistentes y plena vigencia desde el momento de su emisión.

ARTICULO TERCERO: Póngase en conocimiento del interesado, así como de la Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
José Augusto Del Agulla García
ALCALDE